



RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

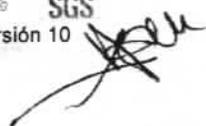
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado radicado bajo el consecutivo No. 0531 del 28 de Enero de 2015, el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, obrando en su condición de Representante Legal la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6, solicita a esta autoridad ambiental Licencia Ambiental para el Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, aportando la siguiente documentación:

- Documento de descripción del proyecto.
- Lista de fotografía del proyecto.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- Carta de permiso ambiental.
- Carta de socialización.
- Evaluación de Impactos.
- Plan de Contingencia.
- Plan de Abandono y Restauración Final.
- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria.
- Certificado del Ministerio del Interior.
- Certificado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.
- Estudio del Suelo del proyecto.
- Planos de Localización del sitio.
- Planos de Localización de la zona.
- Planos Predial Rural del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Escritura 406 del 20/11/2014 Notaria Única de Aracataca.

Que mediante Oficio con radicado de salida No. 00419 de febrero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –**CORPAMAG**–, solicita a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, el complemento de la información reportada, en cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de





RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales; exigiendo así la documentación que se describe a continuación

- *Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.*
- *Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*
- *Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
- *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.*
- *Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*
- *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*

Que así mismo, se solicita presentar el Estudio de Impacto Ambiental que trata que el artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del Decreto en comento.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 3255 del 06 de Mayo de 2015, la empresa **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** presenta la documentación requerida por esta autoridad ambiental, según los requisitos exigidos en el Decreto 2041 de 2014, a saber:

- *Costo estimado de inversión y operación del proyecto y plan de inversión del 1%.*
- *Solicitud de Liquidación por servicios de evaluación.*



RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

- Copia de la radicación del documento (ICANH).
- Certificado de la Unidad de Restitución de Tierras.
- Carta de permiso aguas subterráneas.
- CD donde están los datos que soportan el EIA (Geodatabase).

Que adicionalmente, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4817 del 02 de Julio de 2015, la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, presenta a esta autoridad la información que se describe a continuación:

- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental
- Copia de constancia de pago por servicio de evaluación por valor NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MIL \$ 9.444.810.
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado autenticado de registro de instrumentos públicos.
- Concepto sobre uso del suelo.
- Descripción, Planos, Diseño del sistema de tratamiento propuesto.

Que mediante Auto No. 818 del 08 de Julio de 2015, **CORPAMAG** dispuso Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6, representada legalmente por el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, para el Proyecto de Diseño, Construcción y Operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena; ordenándose la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos presentados; conforme los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que producto de lo anterior, la subdirección de Gestión Ambiental de la entidad realizó la evaluación y análisis de la documentación presentada por parte de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**; elaborándose el Concepto Técnico respectivo, a través del cual se requirió la siguiente información complementaria dentro del trámite de solicitud Licencia Ambiental:





RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

1. *En la descripción del proyecto, describir las unidades de almacenamiento temporal de residuos hospitalarios (cuartos fríos) y la actividad de transporte de Residuos Peligrosos.*
2. *Caracterización del área de influencia directa del proyecto: debe permitir determinar las condiciones ambientales iniciales del área donde se desarrollará el proyecto. Dicha caracterización debe aportar información cualitativa y cuantitativa (especialmente a través de indicadores fijados por el IDEAM, INVEMAR y Von Humboldt), que pueda compararse en las diferentes etapas del proyecto y permita conocer las variaciones del medio ambiente debido al desarrollo del mismo.*
3. *Para la solicitud del permiso de vertimientos, debe aportar la información requerida en el artículo 42 del decreto 3930 del 2010, por lo tanto se requiere complementar lo siguiente:*
 - *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
 - *Características de las actividades que generen el vertimiento.*
 - *Plano donde se identifique: origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
 - *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
 - *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
 - *Frecuencia de la descarga expresada en horas por día.*
 - *Tiempo de la descarga expresada en días por mes.*
 - *Tipo de flujo de la descarga indicando se es continuo o intermitente.*
 - *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
 - *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*



RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

- *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Vigencia de tres (3) meses.*
 - *Evaluación ambiental de vertimientos.*
 - *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*
4. *Dado que el proyecto se abastecerá de un pozo, se debe aportar el Formulario Único Nacional para solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas con la correspondiente documentación que debe anexar a la solicitud.*
 5. *Se deben identificar, describir y evaluar los posibles impactos sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan originar las actividades relacionadas con el proyecto en estudio. La evaluación de impactos se debe realizar incluyendo la identificación e interpretación de las interacciones de las actividades de la región con el medio ambiente existente y de las interacciones de las actividades del proyecto con el mismo. En el estudio se deben detallar las metodologías empleadas, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración.*
 6. *Zonificación de manejo ambiental: elaborar los mapas temáticos tendientes a definir las áreas zonificadas.*
 7. *Valoración económica de impactos: La evaluación económica compuesta por el estudio de valoración económica de impactos ambientales y el análisis costo beneficio ambiental.*
 8. *Plan de Manejo Ambiental: RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. debe formular las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación. Las medidas de manejo ambiental deben contener entre otros aspectos: tipo de impacto, tipo de medida, localización (ubicación cartográfica cuando aplique), objetivos, metas, descripción técnica, actividades, cronograma, costo y responsable.*
 9. *Programa de seguimiento y monitoreo: Este programa debe determinar los efectos ocasionados por el proyecto sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, registrar periódicamente las actividades ambientales realizadas, ejecutar las mediciones necesarias con el fin de detectar cambios relevantes y plantear las medidas correctivas correspondientes. El programa debe incluir un sistema de indicadores para medir su efectividad y cumplimiento y las tendencias de calidad del medio ambiente.*
 10. *Plan de Contingencias: contemplar las fugas, derrames y/o vertimientos por fuera de los límites permisibles, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.*



RESOLUCION N° 0579

FECHA:

14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

11. *Plan de Contingencias para la actividad de transporte de RESPEL: de acuerdo al decreto 1609 de 2002, debe diseñar el plan de contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de RESPEL.*
12. *Plan de desmantelamiento y abandono: Para las áreas e infraestructura intervenidas de manera directa por el proyecto, debe contemplar tres escenarios; desmantelamiento, abandono y terminación del proyecto y restauración final.*
13. *Plan de Inversión del 1%: deberá contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo.*
14. *Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012.*

Que continuando con el trámite administrativo correspondiente, el día 24 de Septiembre de 2015 se llevó a cabo en las instalaciones de la sede principal de **CORPAMAG**, la reunión que trata el artículo 25 del Decreto 2041 de 2015. De esta manera, mediante acta se solicitó al representante legal de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** la documentación adicional relacionada en el Concepto Técnico previamente reseñado.

Que una vez expuesta la información requerida, el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS** en su condición de representante legal de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, manifestó que aceptaba y se acogía a los términos pactados en la evaluación técnica realizada, señalando que presentará la documentación relacionada para su valoración respectiva dentro de los términos establecidos en el Decreto 2041 de 2014, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio radicado interno bajo el consecutivo 7787 del 14 de Octubre de 2015, el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS**, obrando en su condición de representante legal de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, presentó dentro del término legal previsto la información adicional requerida.

Que mediante Auto No. 1463 del 04 de Noviembre de 2015, **CORPAMAG** dispuso Admitir la documentación adicional presentada por parte de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6, radicada bajo el consecutivo interno 7787 del 14 de Octubre de 2015; dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena; ordenándose la



RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

evaluación de la misma teniendo en cuenta los lineamientos previstos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia, la subdirección de Gestión Ambiental de la entidad realizó la evaluación y análisis de la documentación presentada por parte de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**; elaborándose el Concepto Técnico respectivo de fecha de Enero 28 de 2016, a través del cual se considera que la información presentada es suficiente para pronunciarse con respecto a la viabilidad ambiental del proyecto pretendido.

Que mediante Auto No. 163 del 17 de Febrero de 2016, **CORPAMAG** declaró reunida la información en relación con la solicitud de licencia ambiental presentada por **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** para el Proyecto de Diseño, Construcción y Operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia de esta autoridad

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental otorgada sujeta al beneficiario de esta al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Así mismo, llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. Sin embargo, para esta autorización sobre el uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, éstos deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

Del mismo modo, la licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad sin que pueda requerirse para ellos más de una licencia ambiental.





RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

Conforme a los anteriores términos, sólo estarán sujetos a licencia ambiental aquellos proyectos que taxativamente el Legislador o el Gobierno Nacional por Decreto reglamentario se establezca que se les debe exigir dicho instrumento de control y manejo ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, requiere de Licencia Ambiental ante las Corporaciones Autónomas Regionales, la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Que en consecuencia, **CORPAMAG** es competente para conocer de este proceso administrativo y de otorgamiento de la licencia ambiental en virtud del factor territorial, pues el proyecto pretendido para licenciar está ubicado dentro de los límites territoriales del Departamento del Magdalena, sobre el cual es competente esta autoridad administrativa ambiental.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial y por ley temporal para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo la solicitud de licenciamiento ambiental.

2. Procedimiento y Trámite para la obtención de la Licencia Ambiental

Que según el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo, deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Que según artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto ibídem, el Estudio de Impacto Ambiental que trata que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales debe incluir como mínimo lo siguiente:



RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.
11. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.





RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

12. *Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue.*

Que en virtud del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto ibidem, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio del impacto ambiental que trata el artículo 21 del Decreto 2041 de 2014, y anexar la siguiente documentación:

1. *Formulario Único de Licencia Ambiental.*

2. *Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*

3. *Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*

4. *Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*

5. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.*

6. *Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*

7. *Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.*

8. *Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*

9. *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*





RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

Que en virtud del Artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, el procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales es el siguiente: *El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.*

Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.

Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra éstas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y éstos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71° de la Ley 99 de 1993.”





RESOLUCION Nº 0579

FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

De la evaluación del estudio de Impacto Ambiental

Conforme lo anterior, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación del mismo se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que **CORPAMAG** determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la Licencia Ambiental para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

De todo lo anterior, se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad. En virtud del principio de Prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental, deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales.

Además tienen en cuenta el principio de "diligencia debida", que constituye la obligación para el interesado de ejecutar todas las medidas necesarias para ante todo precaver las afectaciones ambientales generadas por un determinado proyecto obra o actividad, y en caso de generarse estas, mitigadas, corregidas y compensadas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Licencia o autorización ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES

Para el efecto, se contó con el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, donde se evaluó entre otras cosas, la documentación requerida en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por parte de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**. En este orden de ideas, a continuación se transcribe algunos de los apartes contenidos en el Concepto Técnico relacionado, donde se especifica sobre el cumplimiento de los requisitos previamente enunciados:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO:





1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto)	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.</p>	X		<p>RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. proyecta construir una Planta de Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industrial en el municipio de Aracataca, Magdalena. Las actividades relacionadas en el documento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparación del terreno. 2. Obra civil e instalación de equipamiento. 3. Tratamiento de Residuos Hospitalarios <ul style="list-style-type: none"> · Segregación y recolección de desechos. · Tratamiento de desecho en el esterilizador y la trituradora (ISS). · Operación de la autoclave · Manejo de combustibles · Gestión de residuos · Mantenimiento. 4. Tratamiento de efluentes de autoclaves, lavado de camiones y pisos <ul style="list-style-type: none"> · Tratamiento y vertido 5. Transporte de Residuos Hospitalarios 6. Disposición final de Residuos Hospitalarios tratados en Relleno Sanitario.
<p>2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</p>	X		<p>Para el componente físico se afectan los suelos donde habrá movimiento de tierras; para el componente biótico se afecta la vegetación y la fauna; para el componente social se afectan viviendas, terrenos, vías de acceso, áreas comunitarias en caso de intervenir áreas verdes; para el componente arqueológico se no se afectará el material cultural, ya que según el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, no se encontró evidencia de material cultural en el área del proyecto. Cabe resaltar, que la zona donde se realizará la construcción y funcionamiento del proyecto se encuentra intervenida, por tal motivo, los impactos causados por el desarrollo del proyecto serán mínimos y de baja intensidad. Para el componente biótico, el área de influencia indirecta la constituye las áreas circulación de personal y la influencia del proyecto sobre los animales que interactúan en el sector. Para el componente social, el área de influencia indirecta es la zona de afectación a personas dentro del radio de acción alrededor de las obras del proyecto, por circulación y ruido de maquinaria, vehículos, personal, demandas de servicios y cambios socio económicos.</p>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

<p>3. <i>Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.</i></p>	X	<p><i>La operación de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios generará efluentes líquidos los cuales serán tratados mediante un sistema de tratamiento de campo de infiltración. Este sistema estará compuesto por una trampa de grasas, tanque séptico, caja de distribución y el campo de infiltración, por lo tanto, una vez entre en operación deberá presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones de la planta de tratamiento y que muestren los análisis de los parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua. El peticionario requiere ante esta Corporación Permiso de Vertimientos y Concesión de Aguas subterráneas y para tal fin, aporta los Formularios Únicos correspondientes. El proyecto no requiere aprovechamiento forestal. El proyecto no requiere ocupación de cauce. El proyecto no requiere permiso de emisiones atmosféricas.</i></p>
<p>4. <i>Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.</i></p>	X	<p><i>La identificación de impactos se realiza de acuerdo con lo propuesto en la Metodología Conesa, la cual sugiere el método de la matriz Causa - Efecto, en ella se relacionan las actividades generadoras de impacto, con los factores ambientales susceptibles de afectación en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto. En la etapa de construcción de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios, la calificación de los impactos se presenta en un 70 % como impactos irrelevantes y en un 30% moderados.</i></p> <p><i>2. En la etapa de funcionamiento, la calificación de los impactos se presenta en un 65% como impactos irrelevantes, mientras que un 35% son moderados.</i></p> <p><i>3. En la etapa de desmantelamiento y abandono, la calificación de los impactos se presenta en un 70% como impactos irrelevantes, mientras que un 30% son moderados.</i></p>





1700-37

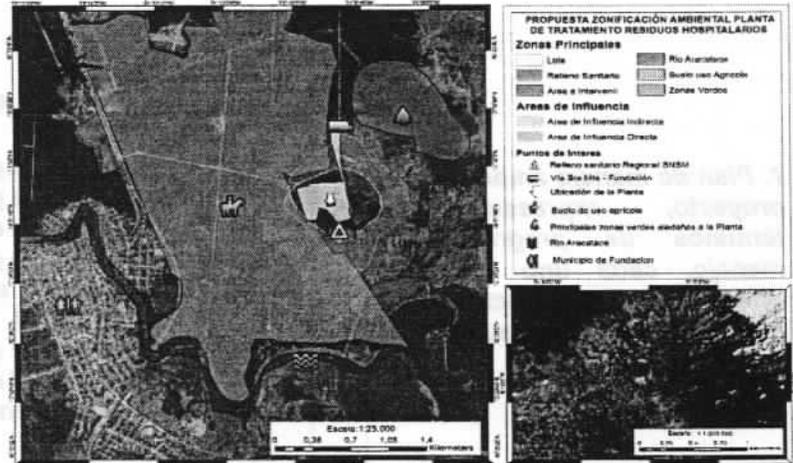
RESOLUCION N°
FECHA:

0 5 7 9
1 4 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

X



6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

X

En los análisis económicos del proyecto se estimó una ganancia neta de \$5.755.256.000 millones de pesos, durante el tiempo solicitado para esta licencia, incluyendo los gastos por generación de empleo (\$3.255.256.200) por lo tanto, para calcular un indicador importante como es la Razón Beneficio Costo, la cual sintetiza en un valor, el número de veces que los beneficios cubren los costos. De esta forma el proyecto es viable si éste indicador es superior a la unidad.

$$RBC = \text{Beneficios} / \text{costos} = \$ 5.755.256.000 / \$ 1.035.000.000 = 5,56$$

De acuerdo a la anterior ecuación, la Razón Costo Beneficio del proyecto de 5,56, lo cual quiere decir, que los beneficios cubren 5,56 veces los costos monetarios de los impactos ambientales y socioeconómicos derivados del desarrollo del Proyecto.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

<p>7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.</p>	X	<p><i>El Plan de Manejo Ambiental allegado cuenta con 8 programas de manejo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa para la generación de escombros. 2. Programa para la generación de ruido. 3. Programa para la emisión de material particulado. 4. Programa para la generación de residuos sólidos. 5. Programa para el para el manejo de la salud ocupacional y seguridad industrial. 6. Programa para el ahorro y uso eficiente del agua. 7. Programa para el manejo de maquinaria, equipos y vehículos. 8. Programa de desmantelamiento y abandono.
<p>8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.</p>	X	<p><i>Este programa tiene como propósito asegurar la eficacia del funcionamiento de las medidas ambientales propuestas, indicando la naturaleza, la ubicación, la intensidad y metodologías, de los impactos ambientales representativos de un determinado elemento ambiental y las que se requieren para evaluar el estado y funcionamiento de las de mitigación propuestas.</i></p> <p><i>Las actividades del plan de monitoreo y seguimiento contemplan monitoreo de la aplicación de las medidas de manejo ambiental.</i></p>
<p>9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.</p>	X	<p><i>El Plan de Contingencia constituye una herramienta activa de operación del campo y por tal razón RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., cuenta con los equipos necesarios para contrarrestar los efectos nocivos que este tipo de sucesos, pueden causar sobre el entorno de las operaciones.</i></p> <p><i>El Plan aportado por RESIMEDICAL contempla los escenarios de inundaciones, tormentas eléctricas, daños estructurales de la vía, derrame de productos e incendios y las acciones a adelantarse en caso de presentarse la contingencia.</i></p>





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.

X

El alcance del plan en esta fase comprende principalmente el retiro de todas las instalaciones que van a ser construidas para la vida útil del proyecto (almacenes, oficinas, patios de maquinarias, almacenamiento de residuos, parqueadero de vehículos, sistema de tratamiento de aguas residuales, etc.) utilizadas en el proyecto, así como los residuos generados (ordinarios, reciclables, especiales y peligrosos). Los componentes del abandono en esta etapa comprenden:

- *Las instalaciones utilizadas como oficinas, el área de almacenamiento de equipos, materiales, insumos, el área de almacenamiento de residuos.*

- *Las áreas destinadas para la realización de los tratamientos de las aguas y residuos, adecuación de terrenos construidos para vías.*

- *El retiro de toda la batería sanitaria.*

- *Levantamiento y limpieza de Residuos sólidos.*

- *Retiro de toda la señalización instalada.*

- *Sellamiento de pozo de abastecimiento de aguas subterráneas.*

Con el objetivo de coordinar el uso final de la zona ocupada y las medidas que se tomarán para ejecutar el abandono final del área, los directivos de RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. comunicarán la decisión de la clausura de las instalaciones que componen la Planta de Tratamiento a las autoridades competentes. La empresa en el momento previo a ejecutarse el plan de abandono, deberá efectuar una evaluación para poder determinar si parte o el total de los equipamientos construidos y utilizados durante la vida útil del proyecto serán desmantelados, o si una parte o la totalidad de alguna infraestructura pudiese pasar a poder de terceros, a través de procesos de venta a otras empresas.





1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

X

El valor total del proyecto es de \$ 1.035.000.000, por lo tanto la inversión del 1% son 10.350.000 que RESIMEDICAL invertirá en las siguientes actividades:

1. Campañas de reforestación

Esta actividad se llevará a cabo mediante la implementación de una plantación forestal protectora, en las áreas establecidas entre CORPAMAG, la comunidad y RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., deben ser zonas degradadas y / o en zonas donde se amerite aumentar la cobertura boscosa para restablecer la conectividad de los ecosistemas. En el área alrededor del proyecto se pueden realizar actividades de reforestación.

2. Capacitaciones a los habitantes del municipio

Las capacitaciones ambientales están dirigidas a la conservación de la naturaleza, lo cual está ligado a comportamientos y actitudes que propugnan el uso sostenible de los recursos naturales, como el suelo, el agua, las plantas, los animales y los minerales.

Se realizarán 5 talleres de capacitación para la formación de promotores ambientales. Para la capacitación ambiental para la formación de promotores la empresa RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., se ceñirá para el desarrollo de esta actividad a través de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y lo establecido en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES.

Costo total de la inversión

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Campañas de reforestación	\$ 4.617.677
Capacitaciones y talleres ambientales a los habitantes del municipio	\$6.660.000
TOTAL	\$11.277.677

12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.

N/A





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)	SI	NO	OBSERVACIONES
Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental	X		
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.	X		Estructuras Feature Dataset: MEDIO_ABIOTICO, MEDIO BIOTICO, PROYECTO. Metadatos y XML. Dentro del Feature Dataset Medio Biótico encontramos los Feature Class de PuntoMuestreoFauna y PuntoMuestreoFlora, observándose que en la tablas de atributo cuenta con la totalidad de la información requerida en cada uno de los campos. Dentro del Feature Dataset Medio Abiótico encontramos las Feature Class de CuencaHidrigrafica, Evaporación, HumedadRelativa, Precipitación, Suelo, Temperatura, UnidadGeológica y CaptacionAguaPT, observándose que en la tablas de atributo cuenta con la totalidad de la información requerida en cada uno de los campos. Dentro del Feature Dataset Proyecto encontramos ArealInfluencia y AreaProyecto, observándose que en la tablas de atributo cuenta con la totalidad de la información requerida en cada uno de los campos. Dentro de las Tablas ArealInfluenciaTB, AreaProyectoTB, EvaporacionTB, HumedadRelativaTB, MuestreoFaunaTb, MuestreoFloraTB y TemperaturaTB, observándose que en la tablas de atributo cuenta con la totalidad de la información requerida en cada uno de los campos.
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.	X		El costo de inversión del proyecto es de mil treinta y cinco millones de pesos (\$1.035.000.000).
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.			N.A
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental.	X		La empresa aportó constancia de pago por valor de \$9'444.810.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

<i>Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídica.</i>	X	<i>La empresa aportó el certificado de existencia y representación legal de RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. con fecha de julio 01 de 2015.</i>
<i>Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</i>	X	<i>La empresa presentó Certificación No. 2012 del 16 de Diciembre de 2014 del Ministerio del Interior, la cual certifica que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto.</i>
<i>Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</i>	X	<i>La empresa aporta copia del documento exigido por el ICANH.</i>

De acuerdo a la documentación evaluada, y siguiendo los lineamientos de la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales, la empresa RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. se tiene lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción, funcionamiento y abandono de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios” RESIMEDICAL DE COLOMBIA en el municipio de Aracataca, se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales expedido por el Ministerio de Ambiente, en el cual se establecen los parámetros establecidos por los diferentes institutos y entidades oficiales que tienen por función la generación, administración y análisis de información y se incluyen además las especificaciones para su manejo, contempladas en un modelo de almacenamiento geográfico –





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

geodatabase corporativa del Sistema Nacional de Información de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (SNI-AVDT) del Ministerio de Ambiente.

Para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el alcance de la Licencia Ambiental lleva implícito dos permisos:

1. Concesión de aguas subterráneas:

De acuerdo al concepto técnico del responsable de la visita, se tiene lo siguiente:

Localización: El pozo se encuentra localizado en el predio cuyas coordenadas geográficas son 10°31'43,57" Norte y 74°09'52,93" Oeste en la vereda Buenos Aires del municipio de Aracataca.

Personas permanentes: 20 personas

Fuente: el pozo se encuentra en el acuífero de Aracataca

Caudal solicitado: 15 L/s

Perjuicios a terceros: no se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo y su uso no es constante, lo que permite al pozo recargarse casi que de manera continua, por lo que la competencia con otros pozos existentes en la zona es nula.

Oposiciones: durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes: la captación del sistema se llevará a cabo mediante bomba sumergible, la cual bombea a través del sistema de tuberías de pvc.

Características del pozo: profundidad: 14 metros, tubería de seis pulgadas, caudal 15 L/s.

Demanda: el caudal demandado es el solicitado 15 L/s.

Disponibilidad del recurso: teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante, indica un caudal explotable de 15 L/s, se observa que existe disponibilidad del recurso para atender la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Por lo tanto, el funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de un pozo/aljibe existente en el predio sobre las coordenadas 10°31'43,57" Norte y 74°09'52,93" Oeste a la empresa RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. en caudal de 15 L/s para uso de lavado de vehículos transportadores de los residuos hospitalarios. Se recomienda otorgar esta concesión por un término de cinco años.

2. Permiso de Vertimientos:

La documentación fue evaluada de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 42 del decreto 3930 de 2010, así:

DATOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de	X		RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S. Dirección: Km 45, Vereda Buenos Aires Identificación: 900487778-6

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

<i>una persona jurídica.</i>		<i>Razón social: RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.</i>
<i>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</i>		N.A
<i>3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</i>	X	
<i>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>		N.A
<i>5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	X	
<i>6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	X	<i>Diseño, construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios e Industriales en el Municipio de Aracataca. Coordenadas N 10°31'35.1" y W 74°09'48.8"</i>
<i>7. Costo del proyecto, obra o actividad.</i>	X	\$ 9.300.000
<i>8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</i>	X	<i>La empresa utilizará el agua de USOARACATACA, la cual pertenece a la cuenca del río Aracataca</i>
<i>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	X	<i>Almacenamiento interno en cuartos fríos Esterilizador integrado y triturador Área de lavado de vehículos Área administrativa</i>
<i>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</i>	X	<i>N 10°31'35.1" y W 74°09'48.8"</i>
<i>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</i>	X	<i>El vertimiento proveniente de la empresa RESIMEDICAL se realizará en el suelo. La cuenca a la que pertenece es al Río Aracataca.</i>
<i>12. Caudal de la descarga</i>	X	0.40 L/s





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

expresada en litros por segundo.		
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	30 días/mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	18 h/día
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	Las descargas de aguas residuales originadas en la planta son producto de los diferentes procesos de funcionamiento de la entidad y su frecuencia es continua. Sin embargo, esta continuidad depende de la actividad que presente cada servicio durante el día.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	Como no ha iniciado la construcción de la planta, no se tiene la caracterización del vertimiento. Sin embargo, en diálogos con las instituciones a nivel nacional que trabajan con esta tecnología, las cuales son: el Hospital Amor De Patria - San Andrés Islas, Hospital Universitario San Ignacio - Bogotá y el Instituto Nacional De Salud- InsBogota manifiestan que el monitoreo de los parámetros físicoquímicos en los sitios de vertimiento, no sobre pasan los límites admisibles por la normatividad colombiana aplicable a estos casos. Por lo tanto, cuando inicie el funcionamiento de la planta, se contratará a un laboratorio ambiental certificado por el IDEAM para el monitoreo semestral de los parámetros mínimos. Este se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 3930 de 2010 y a la demás normativa ambiental aplicable para estos casos. Los resultados del muestreo, serán radicados en CORPAMAG para que esta autoridad realice el seguimiento pertinente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	X	La operación de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios generará efluentes líquidos los cuales serán tratados mediante un sistema de tratamiento de campo de infiltración. Este sistema estará compuesto por una trampa de grasas, tanque séptico, caja de distribución y el campo de infiltración. Cabe resaltar, que según el diseño, el sistema de tratamiento de aguas residuales e industriales tendrá una remoción mínima del 85% de la carga contaminante que ingrese al sistema. La rutina de monitoreo de vertido consiste en la toma de muestras (una vez entre en funcionamiento la planta) del tanque de agua tratada y de la caja de distribución, con frecuencia semestral, con el fin de determinar exactamente los porcentajes de remoción obtenidos. Los parámetros a medir, serán los mínimos exigidos en la normatividad ambiental. N 10°31'45.21" W 74°09'57.77"





1700-37

RESOLUCION N° 0579

FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	Aportan certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Fundación.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.	X	
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos debe adaptarse a los Términos de Referencia establecidos en la resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De este permiso se debe hacer uso una vez entre en funcionamiento el sistema, el cual estará compuesto por una trampa de grasas, tanque séptico, caja de distribución y el campo de infiltración. Se recomienda otorgar este permiso por el término de cinco años.

Por lo tanto, una vez entre en operación deberá presentar a la corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones de la planta y que muestren los análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos de la calidad del agua.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al área jurídica de la subdirección de Gestión Ambiental, el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción, funcionamiento y abandono de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios” RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., para lo cual se hacen las siguientes recomendaciones:

1. De acuerdo al Anexo 1 del decreto 4741 de 2005, (Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas) sólo se autoriza el tratamiento y disposición final de este tipo de residuos.
2. Certificar ante la Corporación la desactivación de los residuos peligrosos para ser dispuestos en el relleno sanitario.
3. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, el plan de desmantelamiento y abandono, así como el plan de inversión del 1%.
4. Presentar ante CORPAMAG en la fase de construcción y operación informes semestrales sobre los avances de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
5. En caso de una eventual contingencia, activar el Plan de Contingencias e informar a CORPAMAG.
6. Presentar un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de Residuos Hospitalarios, una vez entre en operación la Planta de Tratamiento.





1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

7. Debe cercar los linderos de la Planta de Tratamiento de Residuos Hospitalarios con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que puedan generar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región.
8. Instalar un medidor de caudal en el equipo de bombeo para que la facturación por uso de agua sea por el volumen real utilizado.
9. Llevar registros de niveles estáticos y dinámicos del pozo; como mínimo dos registros por periodo de verano y un registro mensual por año.
10. Debe presentar a la corporación un estudio fisicoquímico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad del pozo cada año en el mes de enero.
11. Reportar ante la Corporación anualmente la caracterización del vertimiento de acuerdo a lo establecido en los decretos 3930 de 2010 y 1594 de 1984; tener en cuenta los parámetros pH, Temperatura, DBO₅, DQO, SST, Grasas y Aceites.
12. Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros fisicoquímicos y biológicos correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
13. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos debe adaptarse a los Términos de Referencia establecidos en la resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aportarlo en un término no mayor a treinta (30) días ante CORPAMAG.

(...)"

De acuerdo a lo descrito, mediante el presente acto administrativo esta Autoridad procederá a acoger lo dispuesto en el Concepto Técnico previamente relacionado, a través del cual se concluye, entre otras cosas, que tanto el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación anexa, se ajustan a los parámetros y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes para el eventual desarrollo del proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la planta de tratamiento de residuos hospitalarios y similares en el municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

Conforme lo anterior, atendiendo los fundamentos legales expuestos y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación administrativa, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** considera procedente otorgar Licencia Ambiental a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6, representada legalmente por el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, para el Proyecto de diseño, construcción y operación de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios y Similares en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

No obstante lo anterior, esta autoridad ambiental considera necesario ajustar el Plan de Inversión del 1% propuesto por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, teniendo en cuenta los

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

parámetros contemplados en el Decreto 1900 de 2006; para lo cual la sociedad beneficiaria de la Licencia deberá presentar una nueva propuesta para su posterior aprobación, según las directrices e indicaciones que establezca **CORPAMAG** mediante acto administrativo.

Que por su parte, para garantizar la efectiva aplicación de la sentencia T-849 de 2014, esta entidad mediante Oficio No. 004163 del 26 de Noviembre de 2015, elevó petición a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que aclarara si el proyecto a que hace alusión el Certificado No. 2012 del 16 de Diciembre de 2014, requiere o no del Trámite de Consulta Previa. Así mismo, para que dé respuesta sobre la modificación o vigencia del Certificado en comento, expedido a favor de la Empresa **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT: 900487778-6, mediante el cual se certificó de la no presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto objeto de la presente actuación.

Que a la fecha, se evidencia que han transcurrido más de Quince (15) días hábiles sin que exista un pronunciamiento oficial por parte del Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa, sobre el alcance del Certificado número 2012 del 16 de Diciembre de 2014, expedido a la favor de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6; por lo cual, para todos los efectos a la fecha se presume legal dicha actuación en cuanto a que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES”**.

En mérito de lo expuesto, el Director General de **CORPAMAG**;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT: 900487778-6, representada legalmente por el señor **GERMAN OÑATE ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620, Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto de construcción, operación y abandono de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios y Similares, ubicado en el Km 45, Vereda Buenos Aires, en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: De acuerdo al Anexo 1 del decreto 4741 de 2005, (*Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas*) a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** sólo se autoriza el tratamiento y disposición final los residuos listados en dicho Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proyecto relacionado se desarrollará dentro de las coordenadas que se describen a continuación, de conformidad con lo enunciado en el informe técnico y geodatabase suministrada que sirve de soporte al presente acto administrativo:





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

Ptos	Coor_X	Coord_Y	OPERADOR
1	990691,75	1656372,68	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
2	990582,64	1656830,41	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
3	990581,05	1656931,48	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
4	990675,33	1657151,29	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
5	990666,31	1656857,42	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
6	990667,72	1656623,32	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
7	990703,82	1656375,39	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
8	990749,43	1656107,23	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
9	990741,19	1656097,42	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
10	990731,80	1656078,15	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
11	990743,31	1656060,36	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
12	990767,63	1655989,76	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
13	990638,38	1655938,83	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
14	990584,40	1656024,14	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
15	990532,78	1656082,39	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
16	990476,37	1656107,74	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
17	990443,22	1655976,50	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
18	990358,72	1655956,51	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
19	990269,94	1656301,73	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
20	990349,75	1656334,83	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
21	990381,88	1656340,07	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
22	990383,36	1656360,04	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.
23	990691,75	1656372,68	RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental y las medidas de manejo ambiental propuestas por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, los cuales contienen las medidas básicas y necesarias para evitar, prevenir, controlar y/o mitigar los posibles efectos negativos derivados del proyecto construcción, operación y abandono de una Planta Tratamiento de Residuos Médicos, Hospitalarios y Similares, en el Municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

El Plan de Manejo Ambiental allegado cuenta con 8 programas de manejo, a saber:

1. Programa para la generación de escombros.
2. Programa para la generación de ruido.
3. Programa para la emisión de material particulado.
4. Programa para la generación de residuos sólidos.
5. Programa para el para el manejo de la salud ocupacional y seguridad industrial.
6. Programa para el ahorro y uso eficiente del agua.
7. Programa para el manejo de maquinaria, equipos y vehículos.
8. Programa de desmantelamiento y abandono.

PARAGRAFO.- Las actividades aprobadas en esta licencia ambiental corresponden a las expresamente señaladas y referidas en el Concepto Técnico relacionado en la parte motiva de la presente actuación. En caso de desarrollar una actividad diferente, deberá previamente a su ejecución presentarse y solicitarse a esta autoridad ambiental la respectiva modificación o complementación, según los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Plan de Seguimiento y Monitoreo presentado por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, el cual tiene como objetivo fundamental asegurar la eficacia del funcionamiento de las medidas ambientales propuestas, indicando la naturaleza, la ubicación, la intensidad y metodologías, de los impactos ambientales representativos de un determinado elemento ambiental y las que se requieren para evaluar el estado y funcionamiento de las de mitigación propuestas. Las actividades del plan de monitoreo y seguimiento contemplan monitoreo de la aplicación de las medidas de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el Plan de Contingencia propuesto en el EIA, por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, el cual se constituye en una herramienta activa de operación del campo para contrarrestar los efectos nocivos que este tipo de sucesos, pueden causar sobre el entorno de las operaciones. El Plan aportado contempla los escenarios de inundaciones, tormentas eléctricas, daños estructurales de la vía, derrame de productos e incendios y las acciones a adelantarse en caso de presentarse la contingencia.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 14 MAR 2016

0579

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

PARAGRAFO: La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, ante cualquier tipo de incidente o contingencia durante las distintas fases del proyecto que trata la presente Licencia Ambiental, deberá cumplir y tener en cuenta las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame o cualquier tipo de incidente, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a esta autoridad ambiental, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar el Plan de abandono y restauración final propuesto en el EIA, por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con las valoraciones contenidas en el Concepto Técnico incorporada en la presente actuación. Con el objetivo de coordinar el uso final de la zona ocupada y las medidas que se tomarán para ejecutar el abandono final del área, el representante legal de la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, deberá comunicar la decisión de la clausura de las instalaciones que componen la Planta de Tratamiento a **CORPAMAG** y a las





1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

0579
14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

autoridades municipales competentes.

La empresa en el momento previo a ejecutarse el plan de abandono, deberá efectuar una evaluación para poder determinar si parte o el total de los equipamientos construidos y utilizados durante la vida útil del proyecto serán desmantelados, o si una parte o la totalidad de alguna infraestructura pudiese pasar a poder de terceros, a través de procesos de venta a otras empresas.

ARTÍCULO SEPTIMO: No aprobar el Plan de Inversión del 1% propuesto por la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído; para lo cual dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad beneficiaria de la Licencia deberá presentar un nuevo Plan de inversión, teniendo en cuenta las indicaciones que establezca esta autoridad ambiental, según los parámetros establecidos en el Decreto 1900 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza únicamente el uso y/o aprovechamiento de los siguientes recursos naturales:

1. • Vertimientos

Se otorga permiso de vertimientos a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, conforme los criterios, especificaciones y condiciones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, según los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Decreto 3930 de 2010 . Dicho permiso se concede por el término de la Licencia Ambiental.

De este permiso se debe hacer uso una vez entre en funcionamiento el sistema, el cual estará compuesto por una trampa de grasas, tanque séptico, caja de distribución y el campo de infiltración.

Por lo tanto, una vez entre en operación deberá presentar a la corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones de la planta y que muestren los análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos de la calidad del agua.

2. Concesión de aguas subterráneas

Se otorga Concesión de aguas subterráneas a la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, conforme los criterios, especificaciones y condiciones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa; a través de un pozo/aljibe existente en el predio sobre las coordenadas 10°31'43,57" Norte y 74°09'52,93" Oeste, en caudal de 15 L/s para uso de lavado de vehículos transportadores de los residuos hospitalarios.

Dicha Concesión se concede por el término de la Licencia Ambiental.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA”.

ARTÍCULO NOVENO.- La empresa **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, dentro de los lapsos previstos para cada una de ellas:

1. Presentar informes de cumplimiento ambiental ICA, en medio magnético, con su respectiva geodatabase, con una periodicidad semestral, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental, exigidos en las normas ambientales vigentes; presentando un estricto informe sobre el estado de los indicadores de gestión y cumplimiento de cada uno de los programas de manejo ambiental, así como el reporte de actividades desarrolladas durante el periodo de estudio. Así mismo, dentro de cada uno de los ICA se deberá reportar el avance de actividades del Plan de Manejo Ambiental, conforme los programas propuestos y aprobados.
2. Informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad en el presente Acto Administrativo, así como, las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados, y de esta manera exigir el estricto cumplimiento de las mismas, de lo cual se deberá mantener a disposición de esta Autoridad el soporte correspondiente.
3. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, el plan de desmantelamiento y abandono.
4. Presentar a **CORPAMAG** un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de Residuos Hospitalarios, una vez entre en operación la Planta de Tratamiento.
5. Cercar los linderos de la Planta de Tratamiento de Residuos Hospitalarios con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que puedan generar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región.
6. Instalar un medidor de caudal en el equipo de bombeo para que la facturación por uso de agua sea por el volumen real utilizado.
7. Llevar registros de niveles estáticos y dinámicos del pozo; como mínimo dos registros por periodo de verano y un registro mensual por año.
8. Presentar a **CORPAMAG** un estudio fisicoquímico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad del pozo cada año en el mes de enero.





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

- 9 Reportar a **CORPAMAG** anualmente la caracterización del vertimiento de acuerdo a lo establecido en los decretos 3930 de 2010 y 1594 de 1984; tener en cuenta los parámetros pH, Temperatura, DBO₅, DQO, SST, Grasas y Aceites.
- 10 Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros fisicoquímicos y biológicos correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 11 El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos debe adaptarse a los Términos de Referencia establecidos en la resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aportarlo en un término no mayor a treinta (30) días ante **CORPAMAG**.

PARAGRAFO: La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** deberá presentar a **CORPAMAG** informes semestrales donde conste de la desactivación de los residuos peligrosos para ser dispuestos en el relleno sanitario. Para lo cual, deberá incluirse un listado con la identificación de los usuarios mes a mes con las respectivas cantidades y tipo de residuos tratados.

ARTÍCULO DECIMO: La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones plasmadas en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y del artículo 8 del Decreto 351 de 2014, para las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos. Entre las demás listadas, tener en cuenta las siguientes:

- Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente;
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;
- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
- Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades. Para lo cual, la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, deberá elaborar y contar con dicho documento donde se establezcan los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que deben adoptarse y realizarse en la





1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

0 5 7 9
1 4 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA"

gestión integral de todos los residuos generados para el desarrollo de sus actividades, conforme los criterios consagrados en el Decreto 351 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.

- Dar cumplimiento a las obligaciones y medidas establecidas en el Manual de Procedimientos vigentes para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

PARAGRAFO: La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador. La responsabilidad de que trata este Parágrafo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo del proyecto, la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** deberá en todos los casos cumplir con lo siguiente:

- Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.
- No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades
- Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** deberá Informar con anticipación la fecha de iniciación de actividades, mediante oficio dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** y a la Alcaldía Municipal de Aracataca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades, en el marco de sus competencias, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Plan de Abandono y Restauración Final y en la presente Resolución.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0579

FECHA:

14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier modificación en las condiciones establecidas en el EIA y en las condiciones y obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá ser informada previa e inmediatamente a **CORPAMAG** para su evaluación conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.**, deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en los Estudios mencionados y en ese acto administrativo conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya o modifique.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S** será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- En incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y medidas establecidas en el presente acto administrativo, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar, bajo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la derogue o sustituya.

En caso de presentarse impactos ambientales graves no previstos, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad para determinar o establecer medidas de corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso que la sociedad **RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.**, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 o al que lo modifique o sustituya, en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada Regional para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena. De igual manera. Comuníquese a la Alcaldía Municipal de Aracataca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- NOTIFICAR personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **RESIMEDICAL DE**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0579
FECHA: 14 MAR 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD RESIMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900487778-6, PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UNA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA".

COLOMBIA S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO.- Disponer la publicación del presente acto administrativo, en la página web de esta Entidad.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martinez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4429

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los DOS (02) días del mes de MAYO de dos mil dieciséis (2.016) siendo las : (M), se notificó personalmente el señor GERMAN ONATE ARCINEGAS en su condición de REPRESENTANTE LEGAL quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.613.620 expedida en ARACATACA (MAG) del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma., haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede Recurso de Reposición.

*HUMBERTO DIAZ ACOSTA
85151777 SMR
NOTIFICADOR.*

*German Onate Arcinegas
CC. 19-613-620
NOTIFICADO.*

